



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO VUELVE SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT/03/19.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300003819, PRESENTADA POR EL PARTICULAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: Con fecha 07 de enero del 2019, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300003819**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, referente a:

“En atención a la respuesta brindada en la solicitud de información 0001300115418, efectuada en el sentido -Se hace de su conocimiento que, a partir del año 2012, se dio inicio al registro de datos electrónicos en el sistema e-licencias, que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar.-, solicito se precise el día y mes correspondiente al año 2012 en el que inicio dicho registro.

Asimismo solicito el respaldo documental de tal respuesta, es decir, el nombre y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la disposición jurídica (Ley, Reglamento, Acuerdo Sectorial, o Decreto de Creación, etc.) que ordenó el registro de datos electrónicos a través del sistema e- licencias que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar, o en su defecto, copia certificada de la normativa interna (circular, acuerdo, oficio, etc.), especificando el artículo o apartado correspondiente.” [Sic]

SEGUNDO: La Unidad de Transparencia, mediante el oficio número **253/19**, de fecha **17 de enero del 2019**, remitió la respuesta al particular, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Continúa hoja dos...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT/01/19.

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

TERCERO: Con fecha **26 de febrero del 2019**, el particular interpuso en contra de la respuesta primigenia, el recurso de revisión radicado con el número **RRA 1100/19**, proporcionada en la solicitud de información con el número de folio **0001300003819**, expresando como actos recurridos y puntos petitorios, lo siguiente:

“Brindar una información a medias, ya que en la respuesta brindada respecto a la solicitud de información 0001300115418, efectuada en el sentido ¿Se hace de su conocimiento que, a partir del año 2012, se dio inicio al registro de datos electrónicos en el sistema e-licencias, que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar.¿ Razón por la cual, se solicitó precisar esa respuesta, brindando el día y mes correspondiente al año 2012 en el que inicio dicho registro, solicitando además el respaldo documental de tal respuesta, es decir, el nombre y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la disposición jurídica (Ley, Reglamento, Acuerdo Sectorial, o Decreto de Creación, etc.) que ordenó el registro de datos electrónicos a través del sistema e- licencias que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar, o en su defecto, copia certificada de la normativa interna (circular, acuerdo, oficio, etc.), especificando el artículo o apartado correspondiente. En ese sentido, si bien la autoridad no tiene la precisión del dato solicitado, desde un primer momento lo debió haber hecho del conocimiento de esa manera, o bien hecho la aclaración pertinente. Además, el hecho de mencionar una fecha incompleta, (solo el año) hace presumir la existencia de la información que tiene en su poder y ahora pretende ocultar.” [Sic]

CUARTO: Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia remitió a la **Unidad de Capitanías de Puerto y Asunto Maritimos** el oficio **UNDETRAN 808/19**, de fecha **27 de febrero del 2019**, a través del cual solicitó manifestaran lo que a su derecho convenga y procedieran a la elaboración de alegatos y ofrecieran pruebas.

QUINTO: Del resultado de la **NUEVA BÚSQUEDA**, el Área Administrativa ratificó a este Comité que, en sus archivos no obra expresión documental que dé cuenta la documentación solicitada.

Continúa hoja tres...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT/03/19.

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEXTO: Este Organismo revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: **“Copia Certificada”**.

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno, este Comité analizó las constancias del expediente por actualizarse el supuesto de **INEXISTENCIA** de la información referente a la expresión documental, que de cuenta de la Publicación del Diario Oficial de la Federación de la disposición jurídica (Ley, Reglamento, Acuerdo Sectorial, o Decreto de Creación, etc.) que ordenó el registro de datos electrónicos a través del sistema *e- licencias* que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar o en su defecto, la normativa interna (circular, acuerdo, oficio, etc.), solicitada por el particular, de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **al no localizarse en los archivos de esta Dependencia la información solicitada**, a pesar de que se tomaron las medidas necesarias para localizar la misma.

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso, con la finalidad de emitir una resolución que confirme la **INEXISTENCIA** de citada información, conteniendo los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

Continúa hoja cuatro...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO EN EL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT/03/19.

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

CUARTO: Este Comité de Transparencia en primero lugar, procedió analizar el caso, identificando que el recurrente solicitó la expresión documental en la que conste:

- *Publicación del Diario Oficial de la Federación de la disposición jurídica (Ley, Reglamento, Acuerdo Sectorial, o Decreto de Creación, etc.) que ordenó el registro de datos electrónicos a través del sistema e- licencias que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar.*
- *O, en su defecto, copia certificada de la normativa interna (circular, acuerdo, oficio, etc.), especificando el artículo o apartado correspondiente.*

En segundo lugar, advirtió que tanto la Unidad de Transparencia, como el Área Administrativa tomaron las medidas necesarias para localizar la información, al efectuar en sus archivos una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmándose que en sus archivos no se encuentra citada información, lo anterior es debido a que al momento de que esta Secretaría asumió la administración y el control de las Capitanías de Puerto, el día 17 de junio del 2017, en cumplimiento a lo establecido en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos", publicado en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.", no recibió citado documento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13, 64, 65, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia concluye que al no obrar en los archivos físicos, ni en la base de datos de esta Dependencia la expresión documental que dé cuenta de la información solicitada, en la especie se acredita la causal de **INEXISTENCIA**, entendiéndose una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica –

Continúa hoja cinco...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT/03/19.

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, y bajo ese contexto resulta procedente **CONFIRMAR Y DECLARAR LA INEXISTENCIA** de citada información.

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la expresión documental que da cuenta de la información referente a la Publicación del Diario Oficial de la Federación de la disposición jurídica (Ley, Reglamento, Acuerdo Sectorial, o Decreto de Creación, etc.) que ordenó el registro de datos electrónicos a través del sistema *e- licencias* que alimenta al Registro Nacional de la Gente de Mar o en su defecto, copia certificada de la normativa interna (circular, acuerdo, oficio, etc.), especificando el artículo o apartado correspondiente, que en su momento haya emitido la autoridad que se encontraba a cargo de citado registro.

SEGUNDO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de inexistencia.

TERCERO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

CUARTO: Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúa hoja seis...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAJILLO EN L SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT/03/19.

ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA

PRESIDENTE

ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

ALMIRANTE

INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA

PRIMER VOCAL

LUIS OROZCO INCLÁN.

CONTRALMIRANTE

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO

LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.